

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de mayo de dos mil veintiuno

I. En atención a lo establecido en el artículo 301 del C. G. P., de conformidad con la manifestación obrante a folio 35-36, se tienen por notificados por conducta concluyente a los demandados Oscar Manuel Ortiz Lizarazo y Oscar Fabián Ortiz Cagua.

II. Por secretaría contabilícese el término con que cuentan los referidos deudores para retirar las copias de la demanda y pagar o proponer excepciones.

III. Como quiera que en auto del 8 de agosto de 2019 se ordenó el emplazamiento de *Milton Ezequiel Cortes Cortes*, bajo los apremios del art. 293 del C.G.P en concordancia con el art. 108 *Ibídem.*, por Secretaría, inclúyanse los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido, de acuerdo a lo señalado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 (...) Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"